

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 26

Serie 2009-2010

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, HÉCTOR O'NEILL GARCÍA O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA A SUSCRIBIR EL OTORGAMIENTO DE UN MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARRILLADOS Y EL MUNICIPIO, SOBRE LA TRANSFERENCIA DE UNIDADES DE CONEXIÓN TRONCAL DE SERVICIO SANITARIO.

POR CUANTO

La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, dispone en su Sección 4051, Inciso (r), que el Municipio puede contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona privada, natural o jurídica para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinadas o delegadas de facilidades para la prestación de servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de facilidades municipales.

POR CUANTO

El área Sur del Municipio de Guaynabo está siendo afectado por un desarrollo urbano despararramado. Esta clase de desarrollo tiende a afectar los recursos naturales, los cuerpos de agua y propicia el desgaste de la infraestructura de la zona. La construcción de pozos sépticos, una de las características de la zona, provoca la contaminación de los ríos y manantiales. Aparte de esto, estos pozos incrementan la presión e inestabilidad de los suelos.

POR CUANTO

El Municipio se propone, mediante sus planes de desarrollo futuro para el área Sur de Guaynabo, la construcción de infraestructura y mejoras al sistema de alcantarillado sanitario y el sistema de distribución de agua potable. Estas mejoras consisten en el desarrollo de líneas troncales del sistema sanitario, líneas troncales del sistema de distribución de agua potable, estaciones de bomba y tanques de reserva. Mediante este desarrollo se tiene el firme compromiso de brindar a todos los ciudadanos de Guaynabo un servicio de agua y sanitario óptimo. Al proveer la infraestructura necesaria, se contribuirá a limpiar el Río Guaynabo mediante la conexión al sistema de alcantarillado sanitario.

POR CUANTO

Para proveer el desarrollo del área sur del Municipio de Guaynabo, se requiere y se necesitan 2,000 unidades de conexión a la línea troncal del sistema sanitario para proveer tratamiento a aguas de alcantarillado.

POR CUANTO

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados proveerá al Municipio 2,000 unidades de conexión a la línea troncal del sistema sanitario.

POR CUANTO

Es necesario que esta Legislatura Municipal autorice al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde de Guaynabo, o al funcionario que este designe, a que comparezca a suscribir un Memorando de Entendimiento entre la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Municipio de Guaynabo para la transferencia de troncales de servicio sanitario en el Sector Sur de Guaynabo.

POR TANTO

RESUÉLVASE POR ÉSTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 19 DE AGOSTO DE 2009.

Sección 1ra.

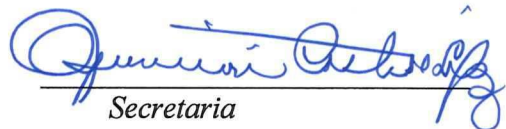
Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García o al funcionario que este designe a que comparezca a suscribir un Memorando de Entendimiento entre la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Municipio de Guaynabo para la transferencia de troncales de servicio sanitario en el Sector Sur de Guaynabo.

Sección 2da.

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Copia debidamente certificada de ésta Ordenanza se remitirá a todas aquellas dependencias gubernamentales federales, estatales y/o municipales pertinentes, para su conocimiento y acción.

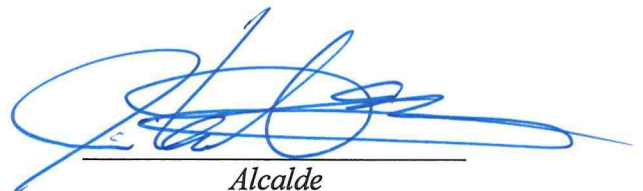


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de agosto de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 19 de agosto de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Aída Márquez Ibáñez
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Omar Llópiz Burgos

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de agosto de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 14 del mes de agosto de 2009


Secretaria Legislatura Municipal